

a Bañados de Zaragoza
- 2ARA 6024 -

... secretario...
recorrido en la causa nº 3077-33 instruida...
de urgencia contra MARCEL ROBERTO SERRA, y...
para el cumplimiento de sentencias de la quinta...
2º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON ERODORO ALFONSO

ORDENADO: que a los Jolios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así: 594317

Al 33 AUTO RESUMEN.- Practicadas cuantas diligencias me ordena en su Superior escrito obrante al folio 55 de las presentes actuaciones adjunto tengo el honor de remitir a V.S. las mismas, para la resolución que estime pertinente. Zaragoza a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta.- Pedro Marín.-Rubricado.-

Al 34 y 34 vuelta ACTA.- En Zaragoza a 10 de Abril de 1940 se reúne el Consejo de Guerra de nombre número UNO para ver y fallar la causa instruida contra Francisco Lorente Pérez y Jesús Sánchez Serrate. Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales el Ministerio Fiscal interroga a Acario Lorente y este manifiesta que no denunció a nadie. Preguntas de la defensa dice que hasta última hora la seguía como prisionero en Boma. De Trabajadores después de salir de San Miguel de los Reyes a pregunta de la presidencia dice nuevamente que no denunció a nadie. La defensa interroga a sus apheos y dice que no pidió destino por comer mejor y después de estar tres meses en San Miguel de los Reyes fue enviado a un Don. de Trabajadores niega haber denunciado a nadie y haber maltratado a sus compañeros. A preguntas de la presidencia dice que 20 o 30 días después de haber ingresado en la prisión hasta que fue nombrado Bibliotecario si lo solicitó fue por comer más que el no entregaba folletos a nadie sino le repartían y que nunca él dio cuenta de a quien repartían los folletos. El Ministerio Fiscal pide para Acario Lorente Pérez la pena de 12 años de prisión mayor por acusarle autor de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 párrafo 2º del vigente C.P. concurrir las circunstancias agravantes de perversidad. Para Jesús Sánchez Serrate pide la pena de 20 años de reclusión menor por acusarle ser autor de un delito auxiliar a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 párrafo 1º del vigente C.P. aprecia la circunstancia agravante de perversidad. La defensa en cuanto se refiere a Acario Lorente Pérez dice que de todos los hechos que se refieren a él en la instrucción dice que solamente hay uno que diga amenzas a sus compañeros de cautiverio además después lo llevan a un Don. de Fortificación. Solicita para el la libre absolución. El Fiscal Sánchez Serrate dice que el hecho de haber sido Bibliotecario su defendido no tiene nada de delictivo teniendo en cuenta el fin de poder comer ración doble solamente hay uno también que diga que lo maltrató. Al no constar probados los hechos que se le imputan solicita para su defendido la libre absolución. Por el Sr. Presidente se hace a los procesados la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que constan que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. Y todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Código de Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente. Se da que del 16.- Vº Bº el Presidente Juan Gallar.- El Secretario Tomás Navarro Rubricado

Al 35 y 35 vuelta SENTENCIA. En la causa de Zaragoza a 10 de Abril de 1940 Reunido el Consejo de Guerra de nombre número UNO para ver y fallar la causa instruida contra MARCEL ROBERTO SERRA y JESUS SANCHEZ SERRATE. Mayor de edad penal y cuyas penas circunstancias constan en el presente sumario. Ante cuenta de los autos por el Sr. Secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESUMEN: Hechos probados y así lo declara que sus autores Serrate de 31 años, soltero, delincente víctima de un delito auxiliar al delito principal socialista desde el año 1935 una vez amenzado el movimiento fue expulsado de la congregación el 1º de Mayo por su actuación izquierdista se incorporó al Ejército Real al ser llamado su reemplazo siendo hecho prisionero en Boma el 16 Bibliotecario del penal de San Miguel de los Reyes haciendo constantemente propaganda contra el gobierno...

... que todos...
 ... el delito de...
 ... el primer resultado...
 ... artículo 240...
 ... Justicia Militar...
 ... pena de prisión mayor...
 ... de Guerra de la quinta...
 ... Aragón a 23 de Abril de 1940...
 ... de Junio de...

Al 86 obra DECRETO del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la quinta Región Militar DON IGNACIO GRAU de fecha 19 de Marzo de 1940 por el cual apuerta la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 87 NOTIFICACION.- En Aragón a 23 de Abril de 1940. Yo el secretario tengo en mi presencia a Jacario Lorente Pérez y Jesus Sánchez Arraté, les notifiqué la anterior sentencia con lectura íntegra y entrega de copia literal si así lo solicitaban; quedaron enterados firmados y doy fé.- Jacario Lorente Pérez.- Jesus Sánchez.- Rubricados.-

Y para sus efectos y efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Huesca, haciendo el presente a concordancia con su original a que se remite de orden y visto por S.S. en Aragón a quince de Junio de mil novecientos cuarenta.-

Vº DE
 Y. Quijano



Daniel Comarros Horno

8061

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3672 del año 1939 contra Mariano Lorenzo Lopez por delito de excitación a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 24 de marzo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 24 de marzo de 1943.

Señores
Villar
Alejado
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

1937. 1178
Monte Plata

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Macario Luarte Perer

y a su juicio no es la comprendido por ahora
en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de
1942 y procede instruir el expediente de res-
ponsabilidad civil.

Zaragoza 7^o de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente

696

Providencia - Zaragoza, nueve de abril de mil noventa
y tres.

Killar }
Rejada } Fase al Fomento.
Barroeta }

Pobocorno,

Seguidamente se cumplió lo mandado. Certifico
Agua

Se ha cumplido
de las fuentes.

5943/7

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2908

contra ANTONIO SANCHEZ SERRATE y su hermano

JESUS SANCHEZ SERRATE

Macario Lorente Pérez

de Zaragoza (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 23 de enero de 1941

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19de

LIBRARY OF THE

CONGRESS

OF THE UNITED STATES

OF AMERICA

WASHINGTON

1900

1900

1900

E.1.864.072 *

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro,
SR VICENTE TUTOR ! ta y cuatro,
=====!

Dada cuenta con este expediente y en vista de la diligencia que antecede elevese a la Superioridad testimonio del auto de sobreseimiento dictado haciendo constar que fue notificado el Excmo Sr, Fiscal de esta Audiencia y que ha quedado firme por haber transcurrido el plazo legal sin haberse interpuesto recurso alguno contra el mismo.

Lo mando y rubrica S, S^a, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

1881



Exmo. Señor

Antonio Sánchez Sarrate, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, calle de San Vicente de Paúl. letra A. piso 2º., aparejador de obras y con Cédula persona corriente, ante V.E. comparece y como mejor proceda expone;

Que por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta Capital se siguió al compareciente expediente de responsabilidad el que me ha sido notificado haber sido sobreseido.

E interesándole grandemente tener constancia de dicha resolución.

A V.E. humildemente suplica se digne disponer le sea extendida al compareciente una certificación acreditativa de ~~la~~ expresado sobreseimiento acordado en el expediente de responsabilidades que se me siguió.

Es gracia que espera merecer de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza, a 22 de Julio de 1942.

Sánchez Sarrate

PROVINCIA DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza veintitres de enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores

C^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANTONIO Y JESUS SANCHEZ SERRATE, ex-Auxiliares terceros del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas, vecinos de Zaragoza

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Jesús Santandreu *Catalina Martín*

DILIGENCIA.—En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

EXPOSICION

N.º 1



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. no 2908.

ILMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen, a los efectos que en justicia procedan. Dios que salvó a España guarde a nuestro Glorioso Caudillo y a V.I. muchos años.

Zaragoza a 23 de Agosto de 1941.

EL JUEZ INSTRUCTOR



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 2908

Año 1941.

Registro entrada núm. 1246

CONTRA

ANTONIO Y JESUS SANCHEZ SERRATE. Zaragoza.

Se inició el 6 de Febrero de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 23 de Agosto de 1941

Juez: D. Luis de San Pio Bonau.

Pro. D. Francisco Navarro Maso

Secretario: D. Santiago Guemes Maza

Pro. D. Manuel Hernandez Bernad.

Aplazado. Inconcluso

EXPEDIENTE nº 2908

DECLARACIÓN JURADA DEL EXPEDIENTADO ANTONIO SANCHEZ SERRATE.

BIENES PROPIOS. ninguno.

BIENES DE SU CONYUGE. - Ninguno.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER.- Ninguno.

DEUDAS.- Ninguno.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO. su esposa.

DECLARACIÓN JURADA DEL OTRO EXPEDIENTADO JESÚS SANCHEZ SERRATE.

BIENES PROPIOS.- Ninguno.

BIENES DE SU CONYUGE .- Ninguno.

BIENES DE OTRAS PERSONAS EN SU PODER.- Ninguno.

DEUDAS.- Ninguno.- FAMILIARES A SU CARGO.- Ninguno.

1980

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

1246-

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2908

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio y D. Jesús Sáenz Serrata, ex-Auxiliares terceros del Cuerpo a extinguir de Obras públicas, vecinos de Zaragoza

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de enero de 1941.



J. Guzmán

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Zaragoza

2

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAFERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada por la jurisdicción de guerra bajo el número 3677, seguido contra JESUS SANCHEZ SERRATE Y OTRO, que entre otros particulares contiene los siguientes:

DON DANIEL VIZMANOS ALONSO, Sargento del Regimiento de Infantería Galicia nº 19, Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 3677-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra MACARIO LORENTE PEREZ, y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar, Oficial 2º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON TEODORO AISA DEA.-CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así: Al 83 AUTO RESUMEN.- Practicadas cuantas diligencias me ordena en su Superior escrito obran al folio 55 de las presente actuaciones adjunto tengo el honor de remitir a V.S. las mismas para la resolución que estime pertinente.- Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.- Pedro Marín.- Rubricados.- Al 84 y 84 vuelto.- Acta.- En Zaragoza a 10 de abril de 1940, se reúne el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa instruida contra MACARIO LORENTE PEREZ Y JESUS SANCHEZ SERRATE.- Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales, el Ministerio Fiscal interroga a Macario Lorente y este manifiesta.....La defensa interroga a Jesús Sánchez y dice pidió destino por comer mejor y después de estar tres meses en San Miguel de los Reyes, fué enviado a Bon. de Trabajadores, niega haber denunciado a nadie y haber maltratado a sus compañeros. A preguntas de la Presidencia dice que 20 ó 30 días después de haber ingresado en la prisión hasta que fué nombrado Bibliotecario se lo solicitó fué por comer mejor más que él no entregaba folletos a nadie si no le pedían y que nunca él dió cuenta de a quien repartía los folletos. El Ministerio Fiscal, pide para....Para Jesús Sánchez Serrate, pide la pena de 20 años de reclusión menor por acusarle ser autor de un delito auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 párrafo 1º del vigente C.J.M. aprecia la circunstancia agravante de perversidad. La defensa....de Jesús Sánchez Serrate, dice que el hecho de haber sido Bibliotecario su defendido no tiene nada de delictivo teniendo en cuenta el fin de poder comer ración doble, solamente hay uno también que diga que lo maltrató. Al no considerarse probados los hechos que se le imputan solicita para su defendido la libre absolución. Por el Sr. Presidente se hace a los procesados la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contestan que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual y en cumpliendo de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar extendiendo la presente que firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente, de lo que doy fé.- Vº Bº El Presidente Juan Gallar.-El Secretario Tomás Navarro.- Rubricados.- Al 85 y 85 vuelta, SENTENCIA-En la Plaza de Zaragoza a 10 de abril de 1940 Reunido el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa instruida contra ...y JESUS SANCHEZ SERRATE, mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias ya constan

en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presente en el acto de la vista y RESULTANDO: Hechos probados y así lo declara QUE JESUS SANCHEZ SERRATE de 31 años de edad, soterio, de lineante, vecino de Zaragoza, afiliado al partido Radical Socialista desde el año 1935, una vez iniciado el Movimiento fué expulsado de la Confederación del Ebro por su actuación izquierdista, se incorporó al Ejército Nacional al ser llamado su Reemplazo, siendo hecho prisionero en Teruel, fué Bibliotecario del Penal de San Miguel de los Reyes, haciendo constantemente propaganda contra el Glorioso Movimiento Nacional e insultando a los demás prisioneros derechos: CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados en el primer Resultando son constitutivos de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 párrafo 2º del Código de Justicia Militar del que es autor Jesús Sánchez Serrate, no concurriendo circunstancias modificativas de su responsabilidad. -- Vistos los artículos citados 172 y 173 del Código de Justicia Militar, «Decretos 55 y 191 y demás disposiciones de general aplicación: FALAMOS= Que debemos condenar y condenamos a JESUS SANCHEZ SERRATE como autor de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias legales correspondientes, debiéndole ser de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa. OTROSI: Vistas las normas contenidas en la Orden de 25 de enero de 1940, este Consejo estima no procede proponer la conmutación de la pena señalada por otra inferior. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. -- Juan Gallart Valero. -- Juan Ponce de León, Mariano Azcoz Caballero. -- Julián Laborada García. -- Carlos de Gregorio Rocasolano. -- Rubricados. -- Al 86 obra DECRETO del Ilustrimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar DON IGNACIO GRAU de fecha 19 de Marzo de 1940 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma. -- Al 87 NOTIFICACION. -- En Zaragoza a 23 de abril de 1940. -- Yo el Secretario teniendo a mi presencia a.... y JESUS SANCHEZ SERRATE, les notifiqué la anterior sentencia con lectura íntegra y entrega de copia literal, si así lo solicitaran; quedaron enterados firma y doy fé. -- Macario Lorente Pérez. -- Jesús Sánchez. -- Rubricados. -- Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la provincia de Huesca, extendiendo el presente que concuerda con su original a que me remito de orden y visado por S. S.ª. en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos cuarenta. -- Daniel Vizmanos Alonso. -- T. Aisa. -- Rubricados.

Y para que consta, para que sirva de cabeza en el expediente que por supuestas responsabilidades políticas se ha acordado intruir por este Tribunal contra JESUS SANCHEZ SERRATE; expido el presente en Zaragoza a veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Antonio...

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que ha tenido entrada en este Tribunal y obra en esta Secretaría, información-denuncia emitida por determinadas personas y autoridades, que contiene, entre otros, los siguientes particularidades:

3er. GRUPO.- Están comprendidos en él, los que pertenecen a Cuerpos del Estado y se les ha instruido expediente.....

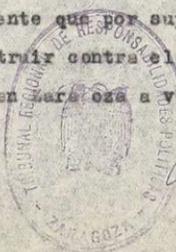
DON ANTONIO Y DON JESUS SANCHEZ SERRATE.- Auxiliares 3os. del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas.-Practicadas, por esta Delegación, las diligencias correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, y elevadas al excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado Español, esta Presidencia, acordó la separación definitiva del servicio, causando baja en el escalafón a que pertenecía los expresados Dres. Sánchez Serrate.

Vecinos de Zaragoza

2901

diligencias correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, y elevadas al excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado Español, esta Presidencia, acordó la separación definitiva del servicio, causando baja en el escalafón a que pertenecía los expresados Dres. Sánchez Serrate.

Para que conste, cumpliendo lo acordado por esta Tribunal y sirva de cabeza en expediente que por supuestas responsabilidades políticas se ha dispuesto instruir contra el mencionado expido el presente en Zaragoza a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.



Cristobal Buñuel Zaera

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS

[Handwritten signature]

4

ACUERDO.—Zaragoza veintitres de enero de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Señores

C^a. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANTONIO Y JESUS SANCHEZ SEBRATE, ex-Auxilieres terceros del Cuerpo a extinguir de Obras Pùblicas, vecinos de Zaragoza

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de _____ con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: C^a. Santandreu, - Cristóbal Buñuel, - rubricados.

Es copia
El Secretario



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- En Zaragoza a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Juez Sr. San Pio

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, la orden de proceder en este procedimiento, juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3674; unanse en cabeza a estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley.

Lo acordó y firma S.Sa de que certifico.



Mis de San Pio

Santiago Guerrero

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.

S. Guerrero

Diligencia.- Zaragoza a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende para hacer constar que en el día de la fecha y para su publicación, se remiten a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, anuncio de incoación del presente expediente,

Doy fe.

S. Guerrero

2



ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

Núm. 975.

En contestación asu atento oficio de fecha 10 de los corrientes en el que interesa información de ANTONIO SANCHEZ SERRATE, tengo el honor de poner en su conocimiento que de las averiguaciones practicas resulta que el informado según todas las referencias era de ideología izquierdista sin que se pueda apreciar a que partido pudo estar afiliado. En Junio de 1937, quedó cesante por órdenes dimanadas de la superioridad y al parecer por sus actuaciones é ideas izquierdistas. Es natural de Monzón y se ignora que en Zaragoza tenga bienes de fortuna. No se sabe haya hecho nada en favor de la Causa Nacional.

El informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad de fecha 14 de los corrientes y con referencia al ANTONIO SANCHEZ SERRATE, dice que según consta en los archivos de la misma es persona de arraigada ideología izquierdista y desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, como lo demuestra el no haber ingresado en ninguna Milicia Nacional. En 3-5-31 ingresó en el Partido Radical-Socialista, pasando luego al de Izquierda Republicana al quedar aquel fusionado a este. En Huesca se cree que en el año 1931 realizó campaña en favor de la candidatura de izquierdas en la cual figuraba un próximo pariente suyo. Por su conocido izquierdismo fué expedientado en el mes de Mayo de 1937 causando baja en la Confederación del Ebro, donde prestaba servicio como consecuencia de dicho expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 22 de Febrero de 1941.

Manuel Ferrer

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades políticas.

C I U D A D.

GOBIERNO DE ARAGON



ARAGONIA
 GOBIERNO DE ARAGONIA
 D. JUAN MANUEL GILGARD
 DE
 SARAGOZA

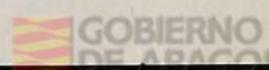
En contestación con atento oficio de fecha 10 de los corrientes en el que interesa informacion de ANTONIO MANUEL GILGARD, cargo el honor de profesor en un congreso que de las averiguaciones que dichas resultan que el informante según todas las referencias era de ideología marxista sin que se pueda apreciar a que partido pudo estar afiliado. En tanto de 1937, quedó cesante por órdenes gubernativas de la República y al pasar por sus actuaciones e ideas ideológicas. En natural de Navarra y se ignora que en Navarra tenga bienes de fortuna. No se sabe nada más en favor de la causa nacional.

El informe de la Comisión de Investigaciones y Vigilancia de esta ciudad de fecha 14 de los corrientes y con referencia al ANTONIO MANUEL GILGARD, dice que se encuentra en los archivos de la misma se persona de ideología marxista y socialista al respecto al Gobierno de Navarra, como lo demuestra el no haber aparecido en ninguna lista electoral. En 3-3-37 ingresó en el Partido Nacional Socialista, pasando luego al Partido Republicano al haber aceptado a este.

En Navarra se cree que en el año 1931 realizó campaña en favor de la candidatura de Izquierda en la cual figuró de un próximo parlante que por su cometido ideológico no fue admitido en el mes de Mayo de 1937 cuando se celebró la Conferencia del Norte, donde prestaba servicio como consecuencia de dicho expediente.

Dios Guarde a V. V. muchos años.
 Navarra 22 de febrero de 1941.

D. Juan Manuel GILGARD, Inspector Provincial de Responsabilidades Políticas.





ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

Número. 976.

En contestación a su oficio de fecha 10 de los corrientes en el que interesa información de JESUS SANCHEZ SERRATE, tengo el honor de poner en su conocimiento que de las averiguaciones practicadas resulta que el informado según resulta de las averiguaciones practicadas era de ideas izquierdistas, simpatizante con el frente popular; En junio de 1937 fué separado del cuerpo por sus ideas izquierdistas. No se sabe tenga bienes ni que haya hecho nada en favor de la causa Nacional.

El informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad de fecha 14 de los corrientes y con referencia al JESUS SANCHEZ SERRATE, dice que es de ideología izquierdista, poco simpatizante con el Alzamiento Nacional, no habiendo pertenecido a ninguna Milicia Nacional a pesar de su edad y buen estado de salud. Ingresó en el Partido Radical-Socialista en Febrero de 1931, pasando luego al de Izquierda Republicana al fusionarse aquel con este. Al ser llamado su reemplazo se incorporó al Batallón de Orden Público n° 408 destacado en Teruel. En Mayo de 1937 fué expedientado por su conocido izquierdismo + causando baja en la Confederación Hidrográfica del Ebro donde prestaba sus servicios, como consecuencia del referido expediente. — En 29 de Mayo de 1940, fué detenido é ingresado en la Prisión provincial por orden del Rto. Gerona n° 18 y a disposición del Juzgado Militar n° 20, siendo puesto en libertad en 23 de Agosto de 1940.

Dios guarde a V.S. Muchos años.
Zaragoza 22 de Febrero de 1941.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

CIUDAD.



AL CALDIA
 H. E. M. O. R. T. A. L. C. R. I. A. L.
 S. A. R. A. G. O. N. A.

Numero. 378.

En contestación a un oficio de fecha 10 de
 los corrientes en el que interesa información de 1937
 MANUEL BERNABE, tengo el honor de poner en su cono-
 cimiento que de las averiguaciones practicadas resultó
 ta que el Informado según resulta de las averiguacio-
 nes practicadas en las dependencias, aludidas,
 antes con el frente popular, en junio de 1937 fue se-
 gurado del cuerpo por una idea izquierdista. No se
 sabe tampoco si que haya hecho nada en favor de
 la causa "colonial".

En informe de la Comisión de Investigación
 y Vigilancia de esta ciudad de fecha 11 de los corrien-
 tes y con referencia al 1937 MANUEL BERNABE, dice
 que es de ideología izquierdista, poco simpatizante
 con el Movimiento Nacional, no hablando por lo tanto
 ninguna "causa" colonial a pesar de su edad y más
 estado de "caja" en el partido "social-demos-
 crático" en febrero de 1937, pasando luego a de indiar
 de "quitar" al franquismo aquel con este. Al ser
 llamado su nombre se incorporó al batallón de Cr-
 den Público n.º 408 destinado en Teruel. En Mayo de
 1937 fue expedientado por un conocido parlamentario
 cuando iba en la Comandancia Militar de Teruel
 donde practica sus servicios, como consecuencia del
 referido expediente. En 22 de Mayo de 1940, fue de-
 terminado en la División Provincial por orden
 del Sr. Gobernador n.º 14 y a disposición del Sr. Coman-
 dante n.º 20, siendo puesto en libertad en 22 de Ago-
 so de 1940.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Zaragoza 22 de febrero de 1941.



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm. 2.600

En contestación a su respetable escrito de fecha 10 del actual en el que se interesan informes de JESUS SANCHEZ SERRATE, tengo el honor de comunicar a V.S. que las gestiones practicadas por personal de esta Comisaría han dado el siguiente resultado:

El informado es persona de ideología izquierdista, poco simpatizante con el Alzamiento Nacional y no ha pertenecido a ninguna Milicia Nacional a pesar de su edad y estado de salud bueno.

Ingresó en el partido Radical-Socialista en Febrero de 1931, pasando luego al de Izquierda Republicana al fusionarse este con aquel. Al ser llamado su reemplazo se incorporó al Batallón de Orden Público nº 408 destacado en Teruel. En Mayo de 1937 fue expedientado dada su ideología izquierdista y por tal causa causó baja en la Confederación del Ebro donde prestaba sus servicios. El 29 de Mayo de 1940 fue detenido e ingresado en esta prisión provincial por orden del Rto. Gerona nº 18 y a disposición del Juzgado Militar nº 20 siendo puesto en libertad en 23 de Agosto de 1940.

No se le conocen ninguna clase de bienes no apareciendo inscrito en los diferentes registros que se han consultado como propietario de ninguna clase de estos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 18 de Febrero de 1941

El Comisario, efe.

Sr. Juez Prov. de Responsabilidades Políticas Gra. Mola 40-12



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE ZARAGOZA

Núm. 2.599

En contestación a su respetable escrito de fecha 10 del actual exp.1246 en el que se interesan informes de ANTONIO SANCHEZ SERRATE, den domicilio en la calle de Rojo nº 13, tengo el honor de comunicar a V.E. que las gestiones practicadas por personal de esta Comisaria han dado el siguiente resultado:

El informado es persona de marcada ideología izquierdista y desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, como lo demuestra el hecho de no haber ingresado en ninguna Milicia Nacional. En 3-5-31 ingresó en el Partido Radical-Socialista, pasando luego al de Izquierda Republicana, al quedar este fusionado con el primero. En Huesca se cree que en el año 1931 realizó campaña a favor de la candidatura de izquierdas, en la cual figuraba un próximo pariente suyo. Por su conocido izquierdismo fue expedientado en el mes de Mayo de 1937, causando baja en la Confederación del Ebro, donde prestaba sus servicios, como consecuencia de dicho expediente.

No se le conocen ninguna clase de bienes o por lo menor no figuran en los registros que han sido consultados.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 18 de febrero de 1941

El Comisario efe

Sr. Juez Prov. de Responsabilidades Políticas Gral. Mola 40-1º

GOBIERNO DE ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Zaragoza 7 de Marzo de 1941.- Con esta fecha se reciben, informes de bienes y antecedentes político-sociales del expedientado emitidos por la Alcaldía y Comisaría de Investigación y Vigilancia
Doy fé.

Vernando

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibidos los anteriores informes, expresados en la diligencia anterior, unanse al presente expediente; reiterese del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Ciudad, los informes solicitados con fechaseis de Febrero último, y citese ante este Juzgado a los expedientados para el día quince de los corrientes, a las once y once y media respectivamente, con objeto de hacerle las prevenciones del artículo 49 y dar lectura de cargos.

Lo acordó y firma S.S^o de que certifico.

holifanti

Juan Manuel Vernando

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

Vernando

COMPARECENCIA DEL EXPEDIENTADO .- En Zaragoza a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ANRONIO SANCHEZ SARRATE.-----

Ante el Sr. Juez asistido de mí el Secretario comparece el anotado al margen, a quien enterado por S. S^a del objeto de su comparecencia y nechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar promesa de decir verdad, manifiesta llamarse como ha expresado, de 38 años de edad, casado, de profesión aparejador, natural de Monzón y vecino de esta Ciudad, calle de San Vicente de Paul letra A, 2^a derecha, que no ha sido procesado, y que no pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S.

Por S. S^a se le dió lectura de los cargos que aparecen contra el mismo en el presente expediente, concediéndole un plazo de cinco días a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa.

Igualmente S. S^a le hizo las prevenciones del artículo 49 de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste el paradero, de su hermano Jesus, dice que se encuentra en el Campamento de Penados en Belchite.

Se le hizo igualmente saber que debe hacer constar en la declaración jurada, número de familiares que tenga a su cargo, edad, de estos, si se dedican a alguna profesión ó oficio, al igual que su esposa, y sueldo que perciban.

Y para que conste de quedar enterado firma con S. S^a y Secretario de que certifico.

h de parró

D. Sánchez Sarrate

Daniel Viana de

PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Interese del Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, testimonio literal de las resoluciones dictadas en los expedientes de depuración instruidos a los expedientados y de los cargos que motivaron dicha resolución. Dirijase exhorto al Juzgado de Instrucción de Belchite, con objeto de hacer al expedientado Jesus Sanchez Serrate, las prevenciones del artículo 49 de la Ley, por haber manifestado el otro expedientado hermano de este, encontrarse en el Campo de Penados de Belchite; y dirijase otro exhorto al Juzgado de igual clase de Huesca, con objeto de que reclame a las Autoridades de Monzón informes de los bienes de los expedientados.

Lo acordó y firma S. S^a de que certifico.

h de parró

Daniel Viana de

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

Viana de



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Previsiones que se hacen a

Antonio Saules Serate

Exp n.º

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Zaragoza, a 12 de Mayo de 1941.
Años de la Victoria

Antonio Saules Serate





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

— 90 —

Jesús Sánchez Serrak

12

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 10-9-41

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de marzo

de 1941

J. Martínez



Sr. Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas

IMPRENTA PARDOS. - ZARAGOZA

GOBIERNO
DE ARAGO

1



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

13/

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Antonio Sanchez Serrate

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 10-2-41

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de marzo

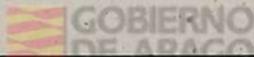
de 1941

J. J. J. J.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

IMPRENTA PARDOS. - ZARAGOZA



PROVIDENCIA.-Zaragoza catorce de marzo de mil no-
vecientos cuarenta y uno

Por recibidos los anteriores informes de
bienes relativos a los expediantados emi-
tidos por la Delegacion de Hacienda de
esta Ciudad, unanse al presente expedien-
te.

Lo acordó y firma S.S^a de lo que doy
fé

Acti. Just.

Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

Hernandez

14

Antonio Sánchez Sarrate, de 38 años de edad, casado, domiciliado en la calle de San Vicente de Paúl, letra A, 2ª, dcha., ante V.S. comparece y, como mejor proceda, expone:

Que, con fecha 12 del mes de marzo, fueron leídas al que suscribe los cargos que figuran en el expediente incoado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cargos que son los siguientes:

«Arraigada ideología izquierdista»

«Desafecto al Glorioso Movimiento Nacional»

«Ingresó en 3 - V - 1931, en el Partido Radical Socialista, pasando luego al de Izquierda Republicana, al quedar aquel fusionado con éste».

En cuanto se refiere a mi ingreso en el Partido Radical Socialista y mi continuación en el de Izquierda Republicana, he de hacer constar que son ciertos; pero que, con anterioridad a la fecha del Glorioso Movimiento, creo que fué en el mes de Mayo de 1936, me dí de baja por no estar de acuerdo con la orientación marxista dada a la actuación de los gobernantes.

Este hecho demuestra claramente que mi ideología izquierdista no estaba tan arraigada como parece desprenderse de la acusación, como también manifiesta que no pude ver con desagrado el Glorioso Alzamiento Nacional que echó de nuestra Patria el comunismo, Movimiento al que contribuí pecuniariamente con diversas aportaciones espontáneas a la Junta Recaudatoria Civil, Aguinaldo del Soldado, etc.

Acompaño a este escrito dos declaraciones suscritas, respectivamente, por dos afiliados a F.E.T. y de las J.O.N.S., Don Angel Redondo Perales y Don Emilio Ferrer Blasco.

En vista de lo expuesto, a V. S.

Suplica que, dando por presentado este escrito dentro del plazo legal, tenga a bien, si lo estima de justicia, a la vista de lo que se declara, sobreseer el expediente de referendia.

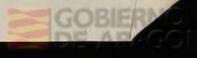
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 15 de Marzo de 1941.

Antonio Sánchez Sarrate

SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

Z A R A G O Z A.





15

EMILIO FERRER BLASCO, en posesión del carnet de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. nº 723.412 y Núm. Pcial. 5.209 de Zaragoza,

DECLARO que conozco y trato desde hace bastante tiempo a D. Antonio Sánchez Sarrate a quien en todo momento le he oído hablar en tonos altamente patrióticos, por lo que en ningún modo le considero desafecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Y para que conste en donde se considere oportuno, expido esta declaración, a petición del interesado, en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Emilio Ferrer Blasco

1

Angel Redondo Ierales, en posesión del carnet num. 723322 y Pcial 4.011 de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. de Zaragoza.

DECLARO que conozco a D. Antonio Sánchez Sarrate desde hace muchos años y que recuerdo perfectamente, a raíz de las elecciones de febrero de 1936, haberle oído decir que iba a darse de baja del partido Izquierda Republicana por no ser de su agrado como actuaba después del resultado de las mencionadas elecciones.

Y, a petición del interesado, expido la presente declaración en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Angel Redondo

14

D. Antonio Sánchez Parrote

a efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE: ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: en aparcería

Paragoua, 15 de marzo de 1941

(Firma y Rúbrica)

Sánchez Parrote

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

PROVIDENCIA.-Zaragoza diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibido en este Juzgado en el día de la fecha, escrito de descargos y unido al mismo dos avales o declaraciones así como declaración jurada del expedientado, unanse al presente expediente; cítese a Dn. Emilio Ferrer Blasco y Don Angel Redondo Perales, personas que suscriben las dos declaraciones, para el día 8 de abril próximo de 11 a 1 de la mañana, con objeto de que se ratifiquen en los expresados documentos; interésese de la Comisaría de Investigación y Vigilancia nombres de tres personas de reconocida garantía y solvencia moral que conozcan al expedientado ANTONIO SANCHEZ SERRATE y puedan declarar sobre las actividades y antecedentes políticos del mismo.

Lo acordó y firma SISA de lo que doy fé

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

ZARAGOZA

DON LUIS DE SAN PIO BONEU, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez de Instrucción de BELCHITE.

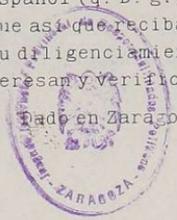
Expte. n.º 2908
Reg. Ent. n.º 1246

atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra JESUS SANCHEZ SERRATE en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Zaragoza a 12 de Marzo de 1941:

- Año de la Victoria -



Luis de San Pio

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se hagan al expedientado arriba citado, que se encuentra en el Campamento de Penados de esa localidad, las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas, haciéndole entrega de una de ellas y firmando el enterado de la otra copia, que deberá unir al presente, juntamente con la declaración jurada una vez la formule el expedientado, devolviéndome lo todo una vez cumplimentado.

Zaragoza fecha anterior.



Luis de San Pio

PROVIDENCIA En Belchite a diez y siete de Marzo de mil
JUEZ
SR. MIRAVETE.- novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con
la cualidad de ordinario de sin perjuicio, registrese
y para su cumplimiento, citese al penado de referencia,
y practiquense cuantas diligencias en el mismo se
interesan.



Lo mandó y firma S. S^a, Doy fé.

Miravete

Vicente Bag

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, Doy fé.

Bag

PREVENCIONES

Que se hacen a Jesús Sánchez Sanate sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1246 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

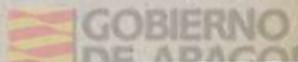
TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Enterado
Jesús Sánchez Sanate



D. Jesus Sanchez Sarrate a efectos
en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 1246 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas -----

BIENES DE SU CONYUGE: ninguno, por cuanto es soltero.

Valor aproximado de los mismos Pesetas -----

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas -----

DEUDAS: ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: -nadie---

Belchite a 17 de Marzo de 194 1

(Firma y Hábrica)

Jesus Sanchez Sarrate

NOTA.- Deberánacer constar el expediente en esta declaración jurada, número
de familiares que tenga a su cargo, edad de estos, y si su esposa y estos se
dedican a alguna profesión ú oficio, y el sueldo que perciban.

NOTA.- Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

PROVIDENCIA.-Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos
cuarenta y uno

Por recibido el presente exhorto del Juzgado de Instrucción de
Belchite debidamente diligenciado y unido al mismo declaración
del expedientado JESUS SANCHEZ SERRATE unanse todo a estas actua-
ciones.

Lo acordó y firma S.^{ca} de lo que doy fé

Mano de Juan B.

Daniel V. Sanchez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

V. Sanchez

En relación con su atenta comunicación, de 13 del mes actual - Exp. n.º. 1.246 - tengo el honor de manifestar a V.S. lo que sigue:

Examinados los antecedentes que obran en los expedientes personales de los interesados, no aparecen los pliegos de cargos cuyo testimonio literal interesa V.S. Seguramente el entonces Delegado del Estado en esta Confederación, los remitió a la Superioridad unidos a los expedientes respectivos, si bien de algunas copias de informes y comunicaciones, parece deducirse que entre otros cargos figuraban el de haber pertenecido Don Jesús y Don Antonio Sánchez Serrate, al partido Republicano-Radical-Socialista y al de Izquierda Republicana.

Por decreto marginal, de 28 de junio de 1937, el Sr. Delegado del Estado en la Confederación Hidrográfica del Ebro, dispuso que pasase a esta Dirección, la Orden del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado, cuya copia literal se acompaña adjunta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 14 de marzo de 1941.

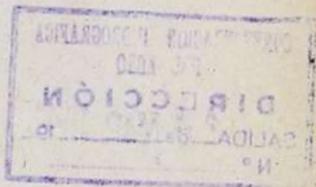
EL INGENIERO DIRECTOR,

[Handwritten signature]



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.



A.J.

21

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.

Número 4.157.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado Español, con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.- Vistas las diligencias practicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, esta Presidencia, a propuesta de V.E. ha acordado la separación definitiva del servicio, de los Auxiliares, del Cuerpo de Auxiliares a extinguir del Ministerio de Obras Públicas, Don Jesús y Don Antonio Sánchez Serrate, afectos a la Confederación Hidrográfica del Ebro, causando baja en el escalafón a que pertenece».

Pase al Sr. Ingeniero Director.
Zaragoza 28 de junio de 1937.

EL DELEGADO,
=R.M. de Velasco =
-Rubricado-

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 19 de junio de 1937.

EL PRESIDENTE,
= Mauro Serret. =
-Rubricado-

Ilmo. Sr. Delegado del Estado en la Confederación Hidrográfica del Ebro.- Zaragoza.

ES COPIA.



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-Zaragoza quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido informes de la Confederación Hidrográfica del Ebro, relativos a la sanción impuesta a los expedientados en el expediente de depuración que le fué instruido por dicho organismo unanse al presente expediente.

Lo acordó y firma S.S^a de lo que doy fé

hde parr

Daniel Guindón

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Herrero



Declaración de D. Emilio Ferrer Blasco

En Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 33 años de edad, estado soltero natural de Zaragoza provincia de iden profesión empleado habitante en Zaragoza calle Avda Central núm. 14 piso 1º izd. que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante.

Preguntado si se afirma y ratifica en el documento que se le exhibe, y si reconoce como suyas la firma y rúbrica que lo autoriza, dice: que si, que es cierto su contenido, y que reconoce como suyas la firma y rubrica que lo autoriza.

Preguntado manifieste a que partido político perteneció el expedientado Antonio Sanchez Serrate desde que fechas y si desempeño algun argo en el mismo, dice, que lo ignora, sabiendo únicamente de él que profesaba ideas republicanas.

Preguntado si le consta que dicho expedientado, hiciera en alguna ocasión propaganda extemista y se manifestara publicamente en estos términos, dice: que empezó a tratar a dicho expedientado con alguna intimidad hace unos cuatro años, por concurrir ambos a la misma pena de café, no habiendolo oido nunca expresarse en estos términos, sino muy al contrario, pues en tono momento le ha oido manifestarse en términos de completa adhesión al Movimiento Nacional. Que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional le conocia únicamente por haber estado empleado el declarante en la Confederación, en la que estaba el expedientado pero en distinta dependencias, tratandolo muy poco, y no sabiendo por estemotivo nada relativo a la actividades politico-sociales que haya podido tener en quella fecha.

Sin tener mas que añadir, leia que ha sido por el propio interesado la presente declaración, conrrrándola conforme la firma con S.S. y Secretario á queertifico.

Emilio Ferrer Blasco
Daniel Hernández

DECLARACION DE ANGEL REDONDO PERALES.

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.- Ante este Juzgado comparece el anotoado al margen, a quien enterado por S.S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales después de prestar juramento de ser veraz, dice, llamarse como ha expresado de 39 años de edad, de estado casado, de profesión funcionario público, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado en Ventura Rodriguez nº 33, que no ha sido procesado, y que no le comprenden la demas.

Preguntado si se afirma y ratifica en el documento que se le exhibe, si es cierto su contenido y si reconoce como suyas la firma y rubrica que lo autoriza, dice: que si, y que reconoce como suyas la firma y rúbrica estampada al pie del mismo.

Preguntado manifieste cuanto sepa acerca de las actividades y antecedentes politico-sociales del expedientado Antonio Sanhz Serrate, dice:

Que conoce al mismo. desde hace doce años, habiéndolo tratado al mismo con alguna intimidad, debido a ser empleados ambos de la Conferación y haber prestado incluso los servicios durante algún tiempo con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional en la misma oficina, sabiendo que perteneció al partido de Izquierda Republicana, no abiendo su fecha de ingreso, y constandole la baja del mismo en tal partido, ateniéndose a lo expuesto en el documento suscrito por el declarante, y que en este acto se ha ratificado. Que no sabe que el mismo hiciera propaganda de las ideas de dicho partido, no habiéndole oido manifestar ninguna clase de ideas políticas, ni siquiera dentro de la oficina.

Sin tener mas que añadir, leida que ha sido por el propio interesado la presente declaración, acordandola conforme la firma con S. Sa y Secretario de que certifico.

Agustín Redondo
Guillermo María
Diego Fernández

DILIGENCIA.-Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende para hacer constar que en las páginas 393 y 1269 y de fechas 6 de marzo y 1º de los corrientes, aparece publicado anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales de esta provincia y del Estado, nos 59 y 91 respectivamente; doy fé

Fernández



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

S.S. Núm. 5.989

23

En contestación a su respetable escrito, exp. nº 1246, fecha 31 de Marzo ppda, en el que se interesan los nombres de tres personas de reconocida garantía y solvencia moral que conozcan el expedientado por ese Juzgado de su digno cargo y puedan declarar sobre las actividades y antecedentes político-sociales de ANTONIO SANCHEZ SERRATE, tengo el honor de participar a V.S, que según información practicada por personal afecto a esta Comisaría dichas personas son las siguientes:

Don Julio Arnaldes Ferrando, domiciliado en la Avda de Calvo Sotelo, nº 15, Pagador-habilitado, de la Confederación del Ebro;

Don Regino Borobio Ojeda, Arquitecto Municipal, con domicilio en calle del Coso número 43 y

Don José Joven Liarte, que vive en la calle de San Miguel nº 20, 2º.

Dios guarde a V.S, muchos años
Zaragoza 9 de Abril 1941.

El Comisario Jefe,

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-

Gobierno de Aragón

PROVIDENCIA, Zaragoza catorce de abril de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibido el presente informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital, comunicando nombres de tres personas que pueden declarar sobre el expedientado Antonio Sanchez; unanse al presente expediente, cítese a dichos testigos ante este Juzgado el día 5 de mayo próximo de 11 a 1 de la mañana.

Lo acordó y firma S.S. de lo que doy fé

Guarnera
Daniel Fernandez

DILIGENCIA.--Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

Fernandez



24

G O B I E R N O C I V I L

ORDEN PÚBLICO

G.C.

ZARAGOZA

Núm. 1000

Ref. "

146/1937

Informes

Nota. - Al contestar, cítese número, fecha y «Orden Público»

En contestación a su respetable escrito de fecha 10 de Febrero último, en el que interesa informes sobre la conducta y antecedentes políticos-sociales de ANTONIO SANCHEZ SERRATE; tengo el honor de participarle, que de la información practicada por persona afecto a este Centro, resulta, que el informado es persona de arraigada ideología izquierdista y desafecto al Glorioso Alzamiento Nacional, como lo demuestra el no haber ingresado en ninguna Milicia Nacional. En 3-5-31 ingresó en el partido Radical Socialista, pasando mas tarde al de Izquierda Republicana al quedar aquel fusionado a este. En Huesca se cree que el año 1931 realizó campaña en favor de la candidatura de izquierdas en la cual figuraba un proximo pariente suyo. Por su conocido izquierdismo fue expedientado en el mes de Mayo de 1937 causando baja en la Confederación del Ebro, donde prestaba servicio, como consecuencia de dicho expediente. Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza 24 de Abril de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL.

P.O. *[Firma]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
P l a z a.

PROVIDENCIA 1/2-Zaragoza a veintiseis de abril de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Por recibido el presente oficio de la Delegación
de Orden Público de esta Ciudad, unase al presente
expediente.

Lo acordó y firma S. S. de lo que doy fé

Mariano

Daniel Hernandez

TIENE EN CARGO. -- Seguí darme te cuse cumple lo mandado; doy fé

Hernandez



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 2822

*

25

Una vez cumplimentadas cuantas diligencias han sido interesadas por V.S. en su exhorto de 12 Marzo p.pdo; referente a los inculpados ANTONIO y JESUS SANCHEZ SERRATE, placeme devolverlo a los efectos que procedan.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 24 de Abril de 1.941.

El Juez Instructor Provincial.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA

HUESCA

1911

Faded, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

DON LUIS DE SAN PIO BONEU, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez de igual clase de HUESCA. atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades politicas Expte. n.º 2908 contra ANTONIO Y JESUS SANCHEZ SERRATE. en el cual he acordado dar comision a ese Juzgado para la practica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalisimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que asi que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolucion a este Juzgado.

Dado en Zaragoza a 12 de Marzo de 1941.

Año de la Victoria -



Luis de San Pio

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que ese Juzgado interese de las Autoridades mencionadas en el número 2º del artículo 48 de la Ley, de MONZON localidad de la que son naturales los expedientados informes acerca de los bienes que posean los expresados expedientados, arriba indicados.

Zaragoza fecha anterior.

h de San Pio



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Politicas
I
ENTRADA n.º 34.-
Dia 11 Mes Mayo Año 1941.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Politicas
SALIDA n.º 2.822
Dia 21 Mes Abril Año 1941

Providencia.- En Huesca, a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente exhorto, acéptase con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, registre, y para su diligenciamiento, solicítense de las Autoridades de Monzón informes sobre los bienes que poseen los inculpados que se indican, y una vez recibidos, unanse al presente y, previa baja en el registro, devuélvase al punto de su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo proveyó y firma S.S.^a.- Doy fé.



Diligencia.- Seguidamente se ha dado cumplimiento al anterior proveído de S.S.^a.- Doy fé.

Diligencia.- En Huesca a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibidos los informes que fueron solicitados a las Autoridades de Monzón, quedan unidos el presente exhorto y en cumplimiento de lo ordenado por S.S., se le dá baja en el Registro y acompañado de atento oficio de devuelve al punto de su procedencia por correo certificado. Doy fé.



AYUNTAMIENTO
DE
MONZÓN

Núm.

275

27

En cumplimiento de lo interesado por V S en su comunicacion de ~~del~~ del cual interesando informe sobre bienes que poseen en este termino el natural de esta localidad ANTONIO SANCHEZ SERRATE, tengo el honor de manifestar a V S que dicho natural no posee en este ninguna clase de fincas ni de riqueza.

Dios guarde a V S muchos años.

Monzon 17 Marzo 1941

EL ALCALDE



Angel Correas

Ilmo Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas.

Huesca



2.8

En contestacion a su respetable escrito de fecha 14 del actual, en el que solicita informes detallados de la posicion economica de ANTONIO SANCHEZ SARRATE; tengo el honor de informarle que dicho individuo dejo de residir en esta localidad unos CINCO años antes del Glorioso Movimiento Nacional, sin que posean en esta Ciudad bienes algunos de los que enumera en su Superior escrito para su detallado informe.

Dios guarde a V.S. muchos años.

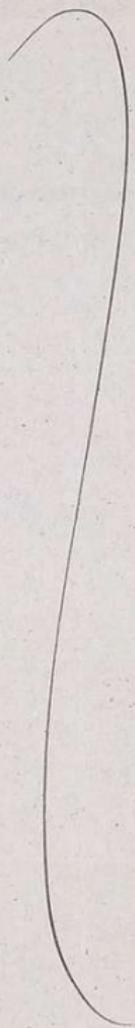
Monzon 18 de marzo de 1.941

El Comte Pt^a. Acctal.

Jose Gago Lolis

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades politicas
Juzgado Provincial de

H U E S C A





29

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL
DE
MONZÓN

DELEGACIÓN DE
JEFATURA.

Recibo su atento oficio fecha 16 del corriente, recordando oficio de fecha 14 del pasado mes de Marzo, el cual no se ha recibido en esta Jefatura, referentes a los vecinos de esta localidad, ANTONIO SANCHEZ Y JOSÉ SANCHEZ SEBASTIÁN, debiendo significarle que de los datos adquiridos resulta que ambos individuos carecen de toda clase de bienes, tanto en fincas rústicas como urbanas y pecuaria.

Lo que tengo el gusto de trasladar a V. S. a los fines consiguientes.

Por Dios España i su Revolución Nacional-Sindicalista.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Monzon 19 de Abril de 1941.

El Jefe Local

José Sanjurjo



SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES. (HUESCA).

3

30

En contestación a su atento Oficio del 16 de los corrientes debo manifestarle que los Sres. ANTONIO Y JESUS SANCHEZ SERRATE me son completamente desconocidos y que según informes fidedignos hace varios años que no residen en ésta como tampoco consta tengan bienes de fortuna.

Dios guarde a V. muchos años.
Monzón 21 Abril 1941.

El Cura Arcipreste

Ramón Macanilla P.
3



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades

Puesca

 GOBIERNO DE ARAGO



AYUNTAMIENTO
DE
MONZÓN

Núm. 276

En cumplimiento de lo ordenado por V S en su comunicación de 14 del actual solicitando información de esta Alcaldía sobre bienes que posea el natural de esta localidad JESUS SANCHEZ SERRATE, tengo el honor de manifestarle que el citado no posee en esta ninguna clase de bienes.

Dios guarde a V S muchos años.

Monzón a 17 Marzo 1941

EL ALCALDE



Angel Corcuera

Ilmo Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

Huesca



3.2 /



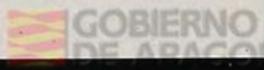
En contestacion a su resppte
ble escrito de fecha 14 del co-
rriente en el que solicita in-
formes detallados de la posicion
economica de JESUS SANCHEZ SA-
RRATE; tengo el honor de infor-
marle que dicho individuo de jo-
de residir en esta Ciudad, unos-
cinco años antes del Glorioso
Movimiento Nacional, sin que po-
sean en esta bienes algunos de
los que enumera en su superior
escrito, para su detallado infor-
me.

Dios guarde a V.S. muchos años
Monzon 18 de marzo de 1941.
El Cente Ptº, Acctal.

José Lago Lohs

Sr. Juez de Instructor de Responsabilidades Politicas
del Juzgado Provincial de

H U E S C A



Provincia
Juz.
r. Amis.

Huesca a 16 de Abril
de 1941.

Remuendose al jefe de P.F.T. de
las Joms y Cuve Parroco de Maa-
don el urgente cumplimiento y de-
volucion de los oficios que findien-
do informes de bienes le fueren
remitidos con fecha. estore de
Mano,
do manda y rucos. ~~Drayse~~.

~~Antiguencia:~~ En el mismo dia. se cumple
lo mandado en la providencia va-
terior de yse.

PROVIDENCIA.-Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido y únase al presente expediente exhorto debidamente diligenciado del Juzgado de igual clase de Huesca.

Lo acordó y firma S.SA de lo que doy fé

Moran

Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

Hernandez

2

3 H

Declaración de D. José Joven Liarte.

En Zaragoza a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 63 años de edad, estado viudo natural de Used provincia de Zaragoza profesión Abogado Empleado habitante en Zaragoza calle San Miguel núm. 20 piso 2º que no ha sido procesado. y que no le comprenden las demás.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de adherido.

Preguntado acerca de su relación, conocimiento y opinion que le merezca la actuación y antecedentes politicos sociales del expedientado Antonio Sanchez Serrate, dice: Que por deberes del cargo que desempeña en la Confederacion Hidrografica del Ebro conoce al Sr. Sanchez Serrate, pero estos conocimientos estan limitados a los de caracter profesional, toda vez que el Sr. Sanchez Serrate prestaba sus servicios en local totalmente separado de aquel en que los presta el exponente y que por esta razon no puede manifestar de ciencia propia los ideales politicos de aquel, si bien por la razon antes apuntada le consta que fué sometido a expediente de depuracion por el entonces Delegado del Gobierno en el pre nombrado Organismo y que se le impuso la sancion de declararle baja en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir de Obras Públicas.

Preguntado si sabe que el expedientado, pertenecié al Partido de Izquierda Republicana, dice: que a el no le consta, pero que de comentarios oídos a algunos de los compañeros de aquel parece deducirse que si pertenecié a dicho partido.

Preguntado si tiene algo mas que decir, dice: que no.

Leí que ha sido por el propio declarante la presente declaración, encontrándola conforme a la firma con S.S.ª y Secretario de que certifico.

Muñoz *f. fernandez*
Daniel Fernandez

PROVIDENCIA.-Zaragoza seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno JUEZ SR NAVARRO.-

Cítese nuevamente al testigo D. JULIO ARNALDES FERRANDO, para el día 10 de los corrientes a las 11 de la mañana, para que deponga en el presente expediente.

Lo acordó y firma S.Sa de lo que doy fé

Muñoz *Daniel Fernandez*
Fernandez

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

Declaración de D. Regino Borobio Ojeda

En Zaragoza a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 45 años de edad, estado casado natural de Zaragoza provincia de Zaragoza profesión Arquitecto habitante en Zaragoza calle Coso núm. 43 y 4 biso pral que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que sí en calidad de militante

Preguntado convenientemente acerca del expedientado ANTONIO SANCHEZ SERRATE, dice: Que conoce al expedientado por haberlo tenido como Ayudante en la Confederación del Ebro, cuando el declarante era Arquitecto en aquella entidad, hace unos años. Posteriormente ha seguido manteniendo relaciones profesionales con él y en tal aspecto le merece buen concepto.

Oyó decir que era de ideas izquierdistas, sin que sepa nada de su actuación política.

Sin tener mas que añadir, leida que ha sido por el propio declarante la presente declaración, encontrándola conforme la firma con S. S.ª y Secretario de que certifico.

R Borobio

Juan Manuel

Daniel Verdader

PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO, y uno

Citese nuevamente al testigo Dn. Julio Arnaldes Ferrando para
el día 3 de junio próximo a las 11 de la mañana, para que depon-
ga en el presente expediente.

Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fé

Navarro *David Ferrando*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

Ferrando

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FISCALIA

Oficio N.º 1000/1987 - 1000/1987 - 1000/1987
Asunto: Liquidación de la Cuenta de Mandatos N.º 1000/1987 - 1000/1987 - 1000/1987

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FISCALIA - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Declaración de D. JULIO ARNALDES BERRANDO

En Zaragoza a diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 41 años de edad, estado casado natural de Zaragoza provincia de iden profesión Empleado del "Estado" habitante en Zaragoza calle Av. Calvo Sotelo núm. 15 piso que no ha sido procesado, y que no le comprenden las generales de la ley.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante

Preguntado si conoce al inculcado ANTONIO SANCHEZ SERRATE, desde qué época y relación que tiene con el mismo, manifiesta: Que lo conoce desde el año 1.930 aproximadamente, no teniendo con el mismo otra relación que la derivada de servicios que ambos prestaban en la Confederación del Ebro.

INTERROGADO sobre la conducta política-social del expedientado con anterioridad al Movimiento Nacional especificando partidos políticos a que perteneció y cargos que desempeñó en los mismos, dice: Que el inculcado perteneció sucesivamente a los partidos Radical Socialista e Izquierda Republicana, sin que el deponente sepa que desempeñase cargos directivos; que dentro de dicho ideario político, se mostraba moderado en las manifestaciones que oyó al mismo.

PREGUNTADO sobre la actuación político-social del encartado al iniciarse el Alzamiento Nacional y con posterioridad al mismo, contesta: Que el expedientado continuó prestando sus servicios en la Confederación del Ebro hasta que fué sustituido de su cargo; que pretendió prestar servicio en las fuerzas locales del Reguete inscribiéndose en ellas y permaneciendo hasta que fué dado de baja; que contribuyó con un día de haber al igual que otros funcionarios antes de ser esto obligatorio.

Que no tiene nada más que manifestar y leído lo que antecede y ratificado en su declaración, la suscribe con el Sr. Juez de lo que doy fé.

Julio Arnaldes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Declaración de D.

En Zaragoza a de de mil novecientos

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de años de edad, estado natural de provincia de

profesión habitante en calle
núm. piso que ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que en calidad de

Preguntado

A U T O.

En Zaragoza a
cuarenta y uno.

de Agosto de mil novecientos

RESUMANDO: que el presente expediente se instruya en virtud de la orden recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción, como consecuencia de la resolución adoptada por dicha Superioridad de acuerdo con lo que ordena el artículo 44 de la Ley de 3 de Febrero de 1939.

RESULTANDO: que han sido practicadas las diligencias de citación, petición de informes a las Autoridades, publicación de edictos, de incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia

y demás actuaciones que se disponen en el Capítulo III del título tercero de la Ley de Responsabilidades Políticas.

CONSIDERANDO: que efectuadas cuantas diligencias se estimaron precedentes para la comprobación de los hechos imputados, sin que se considere oportuna la práctica de otras que aporten nuevos elementos de prueba, es pertinente elevar lo actuado con resumen correspondiente a la Superioridad, conforme determina el artículo 53, párrafo segundo, de la citada Ley, en relación con el 29 apartados d) y e), para el acuerdo que el expresado Tribunal estime conveniente dicar según preceptua el artículo 53 de la misma Ley.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones de general aplicación, 3.ª por ante mí el Secretario, dijo:

SE DECLARA concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas practicadas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandé y firmé. Juez Don *José M. Vila Salmer* que firma conmigo fé.



José M. Vila Salmer

Sebastián Ferrández

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio 1, contra ANTONIO Y JESUS SANCHEZ SERRATE, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por la Jurisdicción Militar contra el segundo, folio 2, y de denuncia por lo que se refiere al primero, folio 3.

Se interesaron informes, relativos a los antecedentes politico-sociales del expedientado Antonio Sanchez Serrate, e informes de los bienes por lo que se refiere a los dos expedientados, obrando los mismos a los folios, 6 a 9, 12, 13, 24, 27 a 32.

Con fechas 6 de Marzo y 19 de Abril últimos, se publicó el anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Le fueron hechas al expedientado Jesus Sanchez Serrate, las prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley de esta Jurisdicción, obrando al folio 19, documento que lo acredita. Obran igualmente al folio 20 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

El que suscribe, estima incurso al expedientado JESUS SANCHEZ SERRATE, en el apartado a) del artículo 49 de la Ley de esta Jurisdicción, por haber sido condenado por Consejo Guerra a la pena de seis años y un día de prisión mayor por el delito de excitación a la rebelión.

Los informes de las Autoridades, por lo que se refiere al expedientado Antonio Sanchez Serrate, dicen: que el mismo era de ideología izquierdista, ingresando en 3-5-31 en el Partido Radical-Socialista, pasando luego al de Izquierda Republicana al quedar este fusionado con aquel; considerandolo desafecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Se le dió lectura a dicho inculcado de los cargos que aparecen contra el mismo, obrando a los folios 10 vuelto y 11, diligencias que lo acreditan, haciendole igualmente las prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley, obrando al folio 17 declaración jurada de bienes de este.

El expedientado en su escrito de descargos, manifiesta, ser cierto ingreso en el Partido-Radical-Socialista y continuo despues en Izquierda Republicana, pero que con anterioridad, al Glorioso Movimiento Nacional se dió de baja, cree fué en el mes de Mayo de 1936.

Uno de los testigos de descargo, de los dos propuesto por el inculpa-do, dice, que se dió el expresado de baja en el partido de Izquierda Re-publicana a raiz de las elecciones de Febrero de 1936; el otro dice, que el inculpado era de ideas republicanas.

Los testigos de cargo dicen, que era de ideas izquierdistas y que per-teneció al Partido Radical-Socialista y a Izquierda Republicana.

Por ello, estima incurso al expedientado ANTONIO SANCHEZ SERRATE, en el apartado c) del articulo 4º de la Ley de esta Jurisdicción, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

Los dos expedientado fueron separados definitivamente de sus cargos de Auxiliares de Obras Públicas, en virtud del expediente que se les instruyó.

Los dos expresados expedientados, según consta de los correspondien-tes informes no poseen bienes.

A los efectos que en Justicia procedan, tengo el honor de elevar es-te expediente a ese Tribunal.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.



EL JUEZ INSTRUCTOR.

Jordi del Sol

DILIGENCIA.- Seguidamente hago entrega del presente expediente en la Secre-taria del Tribunal Regional que consta de treinta y ocho folios útiles.

DCY PR.

Mena

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G. Santandreu
VOCALES

D. José M.ª Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza quince de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Antonio y Jesús Sánchez
Serrate de Zaragoza
aparece de las diligencias practicadas que dichos presuntos inculpados

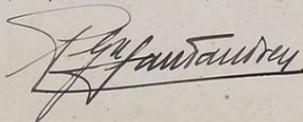
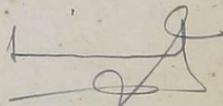
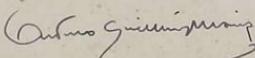
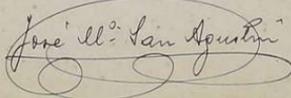
carecen de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Antonio y Jesús Sánchez Serrate de Zaragoza por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. Ma San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

Notificación
al encartado
Antonio Sanchez
Sarrate

En Zaragoza a veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Eniendo a mi presencia al encartado que figura al margen le notifiqué por lectura íntegra del anterior auto de sobreseimiento, queda enterado y firma; certifico:

Sanchez Canete

Meximiliano Martínez

COMPARECENCIA DEL EXPEDIENTE-
TADO ANTONIO SANCHEZ SARRATE.-

En Zaragoza a veintidos de Julio de
mil novecientos cuarenta y dos.

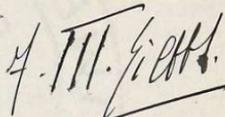
Ante este Tribunal y ante mi el
Secretario comparece el expresado al margen, cuyas circuns-
tancias ya constan en el expediente, manifestando que a
efectos del procedimiento seguido al compareciente y su her-
mano Jesus Sanchez Serrate éste se encuentra actualmente en
Pobla de Segur (Lérida); sin que tenga otro objeto la pre-
sente compareciente; firmando en prueba de ello y de decir
verdad conmigo el Secretario de que certifico.

Paulo Lavato

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintitres de Noviembre de mil novecientos
Señores.- cuarentay cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado i)
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-
Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y ru-
brica el Sr. Presidente de que certifico.


A horizontal line is drawn above the signature.

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

A horizontal line is drawn below the text.



28/11

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *diez* de *Noviembre* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *diez* de *Noviembre* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVINCIA. En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

o que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente

de mil de mil

novientos cuarenta

de mil

PROVINCIA. Con la misma fecha se envió al Sr. Presidente, confilido.